



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

# Ley N° 5301 - Decreto N° 1480

**MODIFÍCASE PARCIALMENTE LA LEY PROVINCIAL N° 3122 – PARA  
DOCENTES CON FUNCIONES PÚBLICAS ELECTIVAS**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1°.- Abrogase del Artículo 3° inciso b) de la Ley N° 3.122 la siguiente expresión: «...al que desempeña funciones públicas electivas...», por ser incompatible la misma con el goce y el ejercicio de todos los derechos civiles y políticos inherentes a la condición de ciudadano, resguardados por la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia y que el Artículo 6° inciso i) de la Ley 'N° 3.122 garantiza para todos los docentes.

ARTICULO 2°.- Los docentes que en uso de los derechos conferidos por la Ley N° 3.122, desempeñaran funciones públicas electivas, mantienen la categoría de activos que establece la norma de referencia, debiendo los organismos de aplicación, durante el ejercicio de dicha función, conservar el último concepto que le fuera aplicado en el ejercicio de la actividad docente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y ARCHIVESE.

*FIRMANTES:*

*RODRIGUEZ-RIVERA-Calliero-Peralta*

*Titular del Poder Ejecutivo: Ing. Agrim. EDUARDO BRIZUELA DEL  
MORAL*

*Fecha de Promulgación: Decreto N° 1480 (21/12/2009)*